

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **073**

Fecha: 07/12/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120210045900	Ordinario	DIEGO ALONSO SERNA PAMPLONA	SILVIA MARGARITA MANTILLA DE BELTRAN	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes la repuesta al oficio allegado por LA LONJA PROPIEDAD RAIZ para lo que estimen pertinente. ad	06/12/2023		
05615310500120220031200	Ordinario	OMAR DE JESUS SEPULVEDA ARENAS	MISION EMPRESARIAL SA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se tiene por contestada la demanda por las accionadas al presentarse las respuestas en término y con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS. Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS para el próximo SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M) ad	06/12/2023		
05615310500120220050900	Ordinario	JORGE HUMBERTO ORTEGA SANCHEZ	LESERVIMOS SAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se tiene por no contestada la demanda por la pasiva. Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, seguida de la audiencia del artículo 80 del mismo código, para el próximo VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). ad	06/12/2023		
05615310500120230016000	Ordinario	STEVEN ALEJANDRO SANCHEZ CORREA	D.J. MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se tiene por no contestada la demanda por D.J Materiales Para la Construcción S.A.S. Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, seguida de la audiencia del artículo 80 del mismo código, para el próximo CUATRO (4) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). ad	06/12/2023		
05615310500120230018200	Ordinario	ARMANDO PALOMARES ROJAS	MI BANCO S.A.	Auto requiere Se tiene por contestada la demanda por MIBANCO S.A al presentarse la respuesta a la misma en término y con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS. Se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación en debida forma y bajo los parámetros de la ley 2213 de 2020 de SINTECTO LTDA, a la dirección electrónica de notificaciones judiciales que aparezca reportada en el certificado de existencia y representación de la misma, o si es del caso, a la dirección física allí reportada, enviando las respectivas citaciones de ley. ad	06/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120230019100	Ordinario	LEDIN ANDRES BETANCUR SANCHEZ	RAMIREZ ARANA Y CIA S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se tiene que a las demandadas se le notificó en correcta forma bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, arrojando la notificación constancia de recepción de las mismas (Pdf05MemorialAportaConstanciaNotificacion), siendo pertinente entonces, fijar fecha para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, trámite y juzgamiento prevista en el artículo 72 del CPTYSS, para el próximo TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M) ad	06/12/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/12/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

RICARDO VANEGAS GOMEZ
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 05615-31-05-001-2022-00312-00
Auto Sustanciación N°196

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por OMAR DE JESÚS SEPULVEDA ARENAS contra MISIÓN EMPRESARIAL S.A y UNIFLOR S.A.S se tiene por contestada la demanda por las accionadas al presentarse las respuestas en término y con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS para el próximo **SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M)**. Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico **csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

Por último, se le reconoce personería al abogado CARLOS EDUARDO ORTIZ VELÁSQUEZ portador de la T.P. 185.210 del CSJ para que represente los intereses de las demandadas, conforme al poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 7 de
diciembre de 2023


RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c635933b04a212d078208d1739ecce78e22b4bfb8d09afd5a1d95a7fdc63954**

Documento generado en 06/12/2023 03:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 05615-31-05-001-2022-00509-00
Auto Interlocutorio N°210

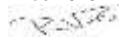
Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JORGE HUMBERTO ORTEGA SÁNCHEZ** contra **LESERVIMOS S.A.S**, si bien al demandado se le notificó en correcta forma bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, arrojando la notificación constancia de recepción de la misma (Pdf09MemorialConstanciaNotificacion y Pdf12CitacionPorAviso), esta no dio respuesta alguna, razón por la cual, se tiene por no contestada la demanda por la pasiva.

Así las cosas, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, seguida de la audiencia del artículo 80 del mismo código, para el próximo **VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**. Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del párrafo 1 del artículo 1, párrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico **csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 7 de diciembre
de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44b8f3ee9249fb335cb21ace9b9d9a5e59b5766c8c49cc4bded32cb553db46e8**

Documento generado en 06/12/2023 03:52:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 05615-31-05-001-2023-00160-00
Auto Interlocutorio N°209

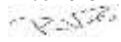
Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **STEVEN ALEJANDRO SÁNCHEZ CORREA** contra **D.J MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.S**, si bien al demandado se le notificó en correcta forma bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, arrojando la notificación constancia de recepción de la misma (Pdf05MemorialConstanciaNotificacion), esta no dio respuesta alguna, razón por la cual se tiene por no contestada la demanda por **D.J Materiales Para la Construcción S.A.S**.

Así las cosas, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, seguida de la audiencia del artículo 80 del mismo código, para el próximo **CUATRO (4) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**. Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del párrafo 1 del artículo 1, párrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico **csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 7 de diciembre
de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0202f144e6160ab87358498b5cdc3e19f66bd3c00e0a889b518c8635b1cba3**

Documento generado en 06/12/2023 03:52:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO*

Rionegro (Ant.), seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 05615-31-05-001-2023-00182-00

Auto Sustanciación N°198

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ARMANDO PALOMARES ROJAS** contra **SINTECTO LTDA y MIBANCO S.A**, se tiene por contestada la demanda por MIBANCO S.A al presentarse la respuesta a la misma en término y con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS.

Ahora, se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación en debida forma y bajo los parámetros de la ley 2213 de 2020 de SINTECTO LTDA, a la dirección electrónica de notificaciones judiciales que aparezca reportada en el certificado de existencia y representación de la misma, o si es del caso, a la dirección física allí reportada, enviando las respectivas citaciones de ley.

NOTIFÍQUESE

**WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 7 de diciembre
de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read "RVG", located below the text of the auto.

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **106a619f0fa6a1c4648f448a4e24baf6e92487c013e264252da8783b96ccaf62**

Documento generado en 06/12/2023 03:52:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 05615-31-05-001-2023-00191-00

Auto Sustanciación N°108

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por LEDIN ANDRÉS BETANCUR SÁNCHEZ contra RAMIREZ ARANA Y CIA S.A.S, AVIANCA S.A y H.B FULLER COLOMBIA S.A.S, se tiene que a las demandadas se le notificó en correcta forma bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, arrojando la notificación constancia de recepción de las mismas (Pdf05MemorialAportaConstanciaNotificacion), siendo pertinente entonces, fijar fecha para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, trámite y juzgamiento prevista en el artículo 72 del CPTYSS, para el próximo **TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**. Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007. El demandado tendrá hasta la fecha antes indicada para dar respuesta a la demanda.

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico **csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 7 de diciembre
de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ
Secretario

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f64bab1805924728d0b4cbdbf729f2e41dc8255f7cb0e1aa2c382328a0ef22e**

Documento generado en 06/12/2023 03:52:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO*

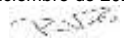
Rionegro (Ant.), seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 05615-31-05-001-2021-00459-00
Auto Sustanciación N°197

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por DIEGO ALONSO SERNA PAMPLONA en contra SILVIA MARGARITA MANTILLA DE BELTRÁN y OTRO, se pone en conocimiento de las partes la repuesta al oficio allegado por LA LONJA PROPIEDAD RAIZ para lo que estimen pertinente.

Para acceder al expediente digital haga clic [AQUÍ](#):

NOTIFÍQUESE

**WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 7 de
diciembre de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

**Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d1f068f46e2fec6b424e83e7704f19a88eb69f2b3cfa049a5884adb9b1895b9**

Documento generado en 06/12/2023 03:52:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>